

TRIBUNAL DE VENEZIA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN ASUNTOS EMPRESARIALES

R.G. 1452/2022 r.g.

El juez designado

Al disolverse la reserva del 06/01/2022 sobre el recurso de descripción y embargo inaudito, altera parte y luego por medida cautelar con pena y orden de publicación, en los términos del art. 129 y arts. c.p.i. 669bis y 700 del Código Civil italiano propuesto por

GESTIÓN DE MARCAS COMERCIALES DE HUGO BOSS GMBH & CO. KG (Número de IVA: DE

147164472), HUGO BOSS ITALIA S.P.A. (Código fiscal / Número de IVA: 10101190154)

con los abogados Alberto Camusso del Colegio de Abogados de Turín, Massimo Baghetti del Colegio de Abogados de Nápoles y el abogado Marianna De'Giudici del Foro di Venezia (también dom.) Apelantes contra Keelt Group S.p.A., (Código Fiscal / Número de IVA: 04517310274) con el abogado Angelo Cocozza de Santa María

Capua Vetere

resistente

observe lo siguiente.

Los solicitantes se declaran respectivamente el primer titular de numerosas marcas, y su segunda sucursal italiana, se entiende que es el licenciatario de las marcas; y esto en relación a varias marcas que giran en torno a las palabras HUGO, BOSS, HUGO BOSS, BOSS HUGO BOSS: están documentadas en docs. varias marcas de la UE válidas, entre otras cosas, para la clase 14 (relojería), y el demandado no impugna la titularidad y licencia de los derechos.

Entre ellos, y con referencia a la clase correspondiente (14), se documenta en el doc. 6A la titularidad de una marca figurativa de la UE HUGO (letra negra sobre fondo rojo) n. 018439844 (otras dos marcas registradas allí documentadas no cubren la clase 14); al doc. 6B, válido para clase 14, marca BOSS 049221; marca HUGO BOSS 049254, y marca 049262 BOSS HUGO BOSS (que parecen ser palabra).

teniendo en cuenta los artículos 128-130 Decreto Legislativo n. 30/05 y art. 669 sexies, segundo párrafo, c.p.c.:

- 1) Confirmar descripción e incautación según lo ordenado por decreto de fecha 21/3/2022;
- 2) Prohíbe a la demandada, con efectos en cualquier estado miembro de la Unión Europea, usar, producir, distribuir, publicitar, exhibir en la feria y ofrecer para la venta, relojes que lleven las marcas "BOSS", "HUGO", " HUGO BOSS", "BOSS HUGO BOSS" y/o similares, procedentes de terceros no comunitarios no autorizados para la entrada en el espacio europeo; y en todo caso de relojes que no lleven legítimamente las marcas del propietario;

3) Establece una sanción de 1.000,00 € por cada día de retraso en la ejecución de esta disposición, respecto de la conducta actualmente vigente; y una sanción de 200,00 € por cualquier otra infracción;

4) Ordenar la publicación del encabezamiento y el dispositivo de esta disposición, por una sola vez y en caracteres dobles de lo normal, en el diario Corriere della Sera y en la revista Vogue, por los demandantes ya expensas del demandado; y también durante tres meses, en posición inmediatamente visible, en caracteres normales, en los sitios web de la demandada www.kechIQ.de, www.kechIQ.com, www.kechIQ.es, www.kechIQ.fr, www.kechIQ.co.uk, www.kechIQ.it, www.kechIQ.dk, www.kechIQ.pl, www.kechIQ.ro, www.kechIQ.se, sujeto a la traducción de la disposición a los idiomas pertinentes, y además, excepto en el caso, excepto que estos últimos ya no contienen contenido exclusivamente en idiomas no pertenecientes a la UE, incluidos los sitios web www.kechIQ.au y www.kechIQ.ae, sujeto a traducción a los idiomas relevantes.

5) Plazo para presentar el mérito por la parte necesaria

6) Paga los gastos de los recurrentes a la parte demandada por 3.600,00 € en honorarios, 545,00 € en desembolsos, y gastos generales del 15% relacionados, IVA y cpa

Venecia, 6/6/2022

La JUEZ Dra. Lina Tosi